

**ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**AVENIDA DUEÑAS Y CALLE CINTURA DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO,  
QUILLOTA**

**RESIDENCIA ADULTO MAYOR SAN PEDRO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

**A**

**JUAN ALBERTO HERRERA HERRERA**

En Quillota, a 22 de enero de 2019, entre don **JUAN ALBERTO HERRERA HERRERA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado [REDACTED]

por una parte y en adelante "el arrendador" y, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, servicio público del giro de su denominación, RUT N° 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El arrendador declara que es dueño del inmueble ubicado en Avenida Dueñas y calle Cintura de la localidad de San Pedro, comuna de Quillota, que deslinda: al Norte, en 15 metros con propiedad de don Antonio Badilla; al Sur, en 15 metros con propiedad de don Rodolfo Ponce; al Oriente, en 28,98 metros con calle Cintura de su ubicación; y, al Poniente, en 28,98 metros con Lote A resto de la propiedad; con una superficie aproximada de 434,70 metros cuadrados. Adquirió la propiedad por tradición, sirviendo de título traslativo de dominio, la compraventa que le hiciera Scotiabank Sud Americano, mediante escritura pública de compraventa otorgada de fecha 18 de abril de 2006 ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Diez Morello, cuyo extracto se halla inscrito a nombre del arrendador a fs. 1.729 vuelta N° 1.310 del Registro de propiedad del año 2006. La propiedad se encuentra rolada para efectos del impuesto territorial bajo el N° 308-11 de la comuna de Quillota.

**SEGUNDO:** Con fecha 07.09.2015, dando cumplimiento a lo ordenado en Decreto Alcaldicio N° 5.738 de 07.09.2015 rectificado mediante D.A. 6.228 de 30.09.2015, las partes celebraron contrato de arrendamiento respecto del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, cuya vigencia se extendía entre el 01.09.2015 y el 01.09.2016, pactando una renta mensual de \$300.000.- Mediante Decreto Alcaldicio N° 7.715 de fecha 09.12.2016, se autorizó la regularización y prórroga de la vigencia del referido contrato de arrendamiento por



el período comprendido entre el 02 de septiembre de 2016 y el 01 de septiembre de 2017, por una renta mensual de \$360.000.- (trescientos sesenta mil pesos). Finalmente, mediante Decreto Alcaldicio N° 4.456 de fecha 17.04.2018, se autorizó la regularización y prórroga de la vigencia del referido contrato de arrendamiento por el período comprendido entre el 02 de septiembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, por una renta mensual de \$366.840.-

**TERCERO:** Mediante Decreto Alcaldicio N° 1.257 de fecha 22.01.2019, se autorizó la regularización y prórroga de la vigencia del referido contrato de arrendamiento por el período comprendido entre el 01 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, por una renta mensual de \$376.378.- (trescientos setenta y seis mil trescientos setenta y ocho pesos).

**CUARTO:** En virtud de lo anterior, mediante este acto e instrumento las partes renuevan el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 07.09.2015 respecto del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, extendiendo su vigencia entre el 01 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, fijando además el valor de la renta de arrendamiento mensual en la suma de \$376.378.- (trescientos setenta y seis mil trescientos setenta y ocho pesos).

**QUINTO:** Las partes dejan constancia que permanece en poder de la arrendadora, la suma de dinero que ha entregado la arrendataria por concepto de garantía, cuyo valor se entenderá reajustado en la misma proporción que lo ha sido la renta de arrendamiento.

**SEXTO:** Se acuerda que este instrumento se debe entender parte integrante del contrato primitivo para todos los efectos legales, el cual permanece vigente e inalterado en todo lo demás.

  
JUAN HERRERA HERRERA  
[Redacted]



  
DR. LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:  
1.- Arrendador  
2.- Dideco  
3.- Control  
4.- Finanzas  
5.- Presupuesto  
6.- Jurídico.



**QUILLOTA, 22 de Enero de 2019.**

**La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:**

**D.A. NUM: 1257 VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°51-D de 14 de Enero de 2019 de Director de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 22 de Enero de 2019, en que se solicita se regularice la Renovación de Contrato de Arriendo de la propiedad ubicada en calle Avenida Dueñas, calle La Cintura, San Pedro, Quillota, donde actualmente se encuentra ubicada la Residencia Adulto Mayor San Pedro, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, cuyo propietario es Juan Alberto Herrera Herrera, RUT [REDACTED] con domicilio [REDACTED] dicho contrato debe regir a contar del 01 de Enero de 2019, por el periodo de un (1) año, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, por una renta mensual de **\$376.378.-** (trescientos setenta y seis mil trescientos setenta y ocho pesos), de acuerdo a variación IPC. La fecha de cancelación es los primeros días de cada mes;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 000609 de 16 de Enero de 2019 por \$4.516.536.-, donde funciona la residencia del Adulto Mayor;
4. Anexo Contrato de Arrendamiento de Avenida Dueñas y calle Cintura de la Localidad de San Pedro, Quillota Residencia Adulto Mayor San Pedro entre la Ilustre Municipalidad de Quillota a Juan Alberto Herrera Herrera, de 17 de abril de 2018;
5. Decreto Alcaldicio N° 4456 de 17 de abril de 2018 que regularizó prórroga del Contrato de Arrendamiento de la propiedad en donde funciona la "Residencia Adulto Mayor San Pedro";
6. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO:** **REGULARÍZASE** Renovación de Contrato de Arriendo de la propiedad ubicada en calle Avenida Dueñas, calle La Cintura, San Pedro, Quillota, donde actualmente se encuentra ubicada la Residencia Adulto Mayor San Pedro, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, cuyo propietario es Juan Alberto Herrera Herrera, RUT [REDACTED] con domicilio [REDACTED] dicho contrato debe regir a contar del 01 de Enero de 2019, por el periodo de un (1) año, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, por una renta mensual de **\$376.378.-** (trescientos setenta y seis mil trescientos setenta y ocho pesos), de acuerdo a variación IPC. La fecha de cancelación es los primeros días de cada mes.

**SEGUNDO:** **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Anexo Modificador Contractual correspondiente a la brevedad.

**TERCERO:** **ADOpte** Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese y comuníquese, dese cuenta.



**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Administración Municipal
2. Alcaldía
3. Jurídico
4. Control Interno
5. DIDECO
6. Finanzas
7. Presupuesto
8. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-